

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 25 de noviembre de 2022 – 5:00 p.m., venció el término para subsanar esta demanda. Plazo dentro del cual (25-XI-2022), la apoderada demandante, allegó escrito al respecto.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de febrero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertinencia No. 2022 00280
Demandante: ANA LUCÍA GARCÍA SANTIAGO
Demandado: JAIRO TIBABUZO GALINDO y OTROS
Fecha Auto: 09 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se tiene que en tiempo se radicó subsanación de la demanda, de cuya revisión se observa lo siguiente:

- a. NO SE ARRIMÓ el mandato judicial / poder, corregido exhortado en numeral 1.- del auto inadmisorio de la demanda.
- b. NO SE APORTÓ el Certificado especial para procesos de pertenencia, en el que consten los titulares de derecho real, conforme las exigencias del Art. 375 #5 CGP, y como se requirió en numeral 3 de la inadmisión.
- c. Respecto a la causal 5.-, de inadmisión el demandante se limitó a establecer

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Cuando su Despacho así lo disponga.

- d. Se acredita la cuantía /avalúo catastral del predio en litis para 2022 (\$57.950.000) conforme recibo de impuesto predial adjunto con la demanda, sin embargo, en la subsanación, acápite de cuantía, se aludió un monto diferente \$56.262.000.

Por todo lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda conforme lo argüido con antelación, esto es, por no haberse subsanado en legal forma ni de manera completa.


2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la

misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de **10 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cb4fe4580c66f4e811d3e1f132ccacfd97753a068d6be61c84d32dc21298b2**

Documento generado en 09/02/2023 12:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>